



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE
FUNDACIÓN CAJA RURAL GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL**

En Motril, a 12 de Enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Luisa María García Chamorro**, Alcaldesa del Exmo. Ayuntamiento de Motril (en adelante, la ENTIDAD BENEFICIARIA), con C.I.F. nº P1814200J y domicilio social a estos efectos en Motril (Granada), Plaza de España, s/n, en nombre y representación de dicha ENTIDAD BENEFICIARIA, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. Antonio León Serrano**, Presidente de Fundación Caja Rural Granada, con C.I.F. nº G186410 (en adelante la FUNDACIÓN), y domicilio social a estos efectos en Avenida Don Bosco, 2, 18006, Granada, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. La FUNDACIÓN persigue fines de interés general, como son: la asistencia social, los educativos, la formación profesional, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, los de cooperación para el desarrollo, los de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información y de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como la subvención de actividades en los campos de la cultura, el deporte base, el medioambiente, la investigación, el ámbito social y asistencial y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico en la provincia de Granada.

II. Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA está dentro de sus fines estatutarios.



III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la FUNDACIÓN viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD BENEFICIARIA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrará por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la consecución del Proyecto de Patrimonio Inmaterial que desarrollará por cuenta propia denominado: **“Recuperación de Testimonios y tradición oral del periodo industrial de la producción de azúcar de caña en Motril”**. El proyecto desarrollará investigación antropológica e histórica basado principalmente en el rescate y obtención de testimonios de protagonistas directos y/o indirectos, cubriendo así la necesidad de dejar constancia de la propia historia reciente de la sociedad motrileña.

La aportación servirá para hacer posible la Recuperación de Testimonios de la Fábrica Azucarera Ntra. Sra. del Pilar.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la FUNDACIÓN se compromete a aportar una cantidad total máxima de TRES MIL EUROS (3.000 €), todos los impuestos y gastos incluidos, que serán abonados, en la cuenta corriente número: ES54/3023/0001/84/0010004000 que la ENTIDAD BENEFICIARIA posee en Caja RURAL, en los treinta días siguientes a la recepción del presente convenio firmado, en el domicilio de la FUNDACIÓN.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a:

- a) La ENTIDAD BENEFICIARIA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que guarden ninguna relación laboral con la FUNDACIÓN.
- b) Control. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sujeta al control de la FUNDACIÓN, por cuanto a



la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

- c) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, en la forma que le sea requerida por la FUNDACIÓN.
- d) Memoria final. En el plazo de seis meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar ante la FUNDACION un informe final detallado del proyecto en el que se valorará positivamente la entrega de un reportaje fotográfico de lo realizado.
- e) En ese caso la ENTIDAD BENEFICIARIA cede de forma no exclusiva a la FUNDACIÓN, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizándola expresamente para su uso en la difusión pública de su labor social y cultural, con mención de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

En concreto, la ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza a la FUNDACIÓN que ha obtenido el consentimiento de las personas cuyos datos personales aparecen en los materiales aportados (datos identificativos, imágenes etc.), según lo estipulado en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo relativo a la protección de datos personales de las personas físicas (RGPD).

Será responsabilidad la ENTIDAD BENEFICIARIA comunicar las personas físicas que sus datos personales serán cedidos a la FUNDACIÓN, con la finalidad de difusión pública de su labor social y cultural, incluyendo los aspectos recogidos en el artículo 14 del RGPD, en particular, los datos identificativos de contacto de la FUNDACIÓN, datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, finalidad del tratamiento y categorías de datos tratados y la posibilidad de ejercer los derechos de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpo.crg@cajarural.com. También será responsabilidad del ENTIDAD BENEFICIARIA remitir a la FUNDACIÓN, aquellas solicitudes que reciba de retirada del consentimiento.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a difundir por los medios de comunicación que estimen más convenientes, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la colaboración prestada por la FUNDACIÓN, informando previamente a la otra parte.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a especificar que la FUNDACIÓN ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informó del proyecto.

Cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la FUNDACIÓN para que estas consideren su eventual participación en la misma.



El diseño del logotipo será facilitado por la FUNDACIÓN. Como norma general, cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la FUNDACIÓN en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado.

QUINTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia del **12 de enero de 2022 a 12 de enero de 2023**. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

OCTAVA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo.

NOVENA.- Jurisdicción

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes con respecto a la validez, ejecución, cumplimiento, interpretación o resolución de este convenio, se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de Granada.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FUNDACIÓN

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

D. Antonio León Serrano
Presidente Fundación Caja Rural Granada

D^a. Luisa María García Chamorro
Alcaldesa-Presidenta Ayto. de Motril

